

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20565

RESOLUCIÓN 224/2002, de 14 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Educación) para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a potenciar el desarrollo de la formación profesional en la Comunidad Autónoma de Madrid y faciliten la integración y promoción sociolaboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

Suscrito el 24 de septiembre de 2002, Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a potenciar el desarrollo de la formación profesional en la Comunidad de Madrid y faciliten la integración y promoción sociolaboral de los militares profesionales de tropa y marinería

En Madrid, a 24 de septiembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Gregorio López Iraola, Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, en representación de éste, por delegación del Ministro de Defensa, conferida expresamente para este acto, con fecha 2 de abril de 2002.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja, Consejero de Educación, en nombre de la Comunidad de Madrid, por delegación del Presidente de la Comunidad de Madrid, otorgada por Decreto 50/2001, de 17 de diciembre, en virtud de el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, modificado por la disposición final de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 16.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambos intervinientes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación, y las Fuerzas Armadas, vienen colaborando en una serie de actividades dirigidas a fortalecer e incrementar la información y conocimiento mutuo y la cooperación en el ámbito educativo, dentro de las enseñanzas no universitarias.

Que ambas partes consideran de interés recíproco seguir colaborando en aquellas actividades que faciliten la relación de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, la difusión de los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y el mantenimiento de la paz.

Que es propósito de ambas partes establecer acuerdos concretos de colaboración mutua en el ámbito de la educación, así como cualquier otra actividad, cooperación o intercambio que sea de común utilidad, particularmente los que contribuyan a potenciar el desarrollo de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid y a la integración y promoción sociolaboral de la tropa profesional al finalizar el compromiso con las Fuerzas Armadas.

Por todo ello, el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación), en base a la normativa vigente y conforme a la potestad de ambos de establecer convenios con otras Administraciones públicas, suscriben el presente Convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las actuaciones conjuntas en el marco de cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación), tienen como objeto:

- Establecer acuerdos concretos de cooperación mutua en el ámbito de la educación, dentro de las enseñanzas no universitarias.
- Establecer acuerdos que faciliten la reincorporación laboral de la tropa profesional.
- Facilitar el desarrollo del módulo de Formación en centros de Trabajo de la Formación Profesional, en Unidades e Instituciones del Ministerio de Defensa, especialmente en centros hospitalarios, mediante acuerdos específicos entre los directores de los centros educativos y los responsables de dichas unidades.
- Promover acuerdos específicos que posibiliten, cuando las circunstancias así lo requieran, la realización de programas de formación práctica en emergencias, dirigidos al personal sanitario del Ministerio de Defensa que en cada caso lo necesite.
- Establecer acuerdos en cualquier otra actividad que se concrete.

Segunda.—Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Mixta integrada por representantes de cada Institución y con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y los de la Comunidad de Madrid por el Consejero de Educación.

La citada Comisión Mixta será el órgano encargado de la potenciación, el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, así como de arbitraje en caso de conflicto, y podrá reunirse en sesión plenaria o en comisión delegada, debiendo hacerlo al menos una vez al año.

La reunión constituyente de la Comisión Mixta prevista en este Convenio tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su firma.

Tercera.—Que organismos dependientes de ambas instituciones podrán al amparo del presente Convenio, proponer la adopción de líneas de actuación para su consideración y aprobación por la Comisión Mixta prevista en éste.

Cuarta.—Que sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta que se crea, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta.—El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de la firma, duración que quedará prorrogada por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes con seis meses de antelación respecto al término de su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ministerio de Defensa, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, Gregorio López Iraola.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de la Comunidad de Madrid, Carlos Mayor Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

20566 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de octubre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de octubre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 35, 18, 8, 41, 16, 15.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 4.

Día 19 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 48, 1, 31, 26, 42, 10.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24 y 26 de octubre de 2002, a las veintiuna treinta horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20567 *RESOLUCIÓN de 7 octubre 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al procedimiento ordinario 1568/2002 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 1568/2002, interpuesto por doña Mercedes Oliva González, contra Resolución del Ministerio del Interior de 16 de mayo de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución del Tribunal Calificador de las prue-

bas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza, de fecha 18 de febrero de 2002.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal e Inspección.

MINISTERIO DE FOMENTO

20568 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2002, Conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Dijous Bo. Inca (Mallorca)».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos: «Dijous Bo. Inca (Mallorca)».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Dijous Bo. Inca (Mallorca)».

Segundo.—«Dijous Bo. Inca (Mallorca)».

El día 4 de noviembre se emitirá un sello de Correos conmemorativo de la feria denominada Dijous BO, que se celebra anualmente en Inca (Mallorca) el tercer jueves de noviembre. El diseño es obra de Jaume Falconer.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,75 euros.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.200.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 4 de noviembre de 2002.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2006, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 4.500 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la fábrica, el museo postal o cualquier otro museo de interés en la